

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 2014.-

XXV REUNIÓN DE ALTAS AUTORIDADES EN DERECHOS HUMANOS DEL MERCOSUR

Comisión Permanente de Memoria, Verdad y Justicia

En el día de la fecha se reúne la Comisión de Memoria Verdad y Justicia con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

Apertura

La apertura estuvo a cargo del Subsecretario de Protección de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, Dr. Luis Alen.

Temario de Sesión (Anexo 1):

- Presentación de la segunda etapa de la guía de archivos Cóndor (archivos de Chile, Bolivia y procesos judiciales) a cargo del IPPDH.
- Presentación del documento final sobre accesibilidad de archivos públicos sobre graves violaciones a los derechos humanos.
- Discusión del proyecto de Protocolo multilateral de cooperación administrativa para intercambio de información y documentación sobre graves violaciones.
- Seguimiento de la implementación de los acuerdos bilaterales.
- Iniciativa de señalización MERCOSUR para sitios paradigmáticos de la Operación Cóndor, a implementarse en marzo de 2015

Representante miembro de la sociedad civil de Venezuela solicita la palabra para exponer la situación generada en el país a partir de las diversas operaciones de desestabilización. De acuerdo a esto se informa que la función de la Comisión se encuentra vinculada a la adopción de políticas públicas por parte de los Estados y no a la recepción de denuncias particulares, existiendo otros canales con esta función, no obstante ello se aclara que se deja constancia en actas.

La representante de Brasil solicita incluir un pequeño informe sobre el estado de situación en la República Federativa del Brasil, específicamente en el estado de San Pablo.

- Presentación de la segunda etapa de la guía de archivos Cóndor (archivos de Chile, Bolivia y procesos judiciales)

Se exponen los ejes bajo los cuales surge el proyecto vinculado a los archivos que se pudieran encontrar sobre el plan Cóndor en los distintos países. Se relevaron los diferentes archivos tanto público como privados sobre la temática. Se buscó indagar sobre las propias condiciones de acceso, tanto materiales como normativas, a los archivos. En la primera etapa, se indagó en los archivos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Y en la segunda etapa Chile y Bolivia. Se presentó el trabajo realizado en la construcción de la guía de archivos Cóndor. Se expone bajo qué criterios y variables fue construida la base de datos, como así también las diferentes problemáticas, tanto de tipo archivísticas como las vinculadas a las causas judiciales que se presentaron en la construcción de la guía. Se plantean los problemas que se suscitan a partir de que muchos de los documentos se encuentran en instituciones burocráticas administrativas y no en archivos propiamente dichos.

Se indica la dificultad existente, a partir de las limitaciones a la accesibilidad de la información, así como a las diferencias de criterios propias del desarrollo de los procesos en cada país e inclusive entre instituciones del mismo país. Más allá de existir normativa específica a nivel internacional y local para el acceso y gestión de la información, se cree oportuno la promoción de un conjunto de reglas básicas comunes sobre el acceso a fondos documentales a nivel regional, con el objetivo de generar cada vez mayor grado de accesibilidad por parte de los Estados.

Y en este marco toman la palabra los distintos referentes. La referente de Uruguay informa la situación existente en el país en materia de accesibilidad de archivos. Los avances y dificultades, como así también las contradicciones que se plantean muchas veces entre la búsqueda de la verdad y la justicia y el derecho a la confidencialidad de los datos. Se ha formado un "grupo de archiveros" con la intencionalidad de unificar criterios archivísticos. Se expone la existencia de los acuerdos existentes con países, fundamentalmente Argentina y Brasil. El primero de ellos principal demandante de documentación. Aporta la resolución presidencial que establece la creación del mencionado Grupo de Trabajo Archivístico. **Anexo 2.**

La referente de Argentina plantea la necesidad de generar institucionalidad en relación al acceso a la información, permitiendo trascender las gestiones y dejando instaladas políticas de Estado.

Se presentan los avances en el diseño e implementación de la base de datos desarrollada por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación tendiente a mejorar la organización y accesibilidad a la información vinculada a la vulneración de derechos humanos en el territorio, dando cuenta de la voluntad del estado Argentino de garantizar su acceso.

El referente de Chile plantea los problemas existentes en torno a los procesos judiciales y el acceso a la información que contienen (Operación Cóndor y caso Colombo). Se señala la reticencia por parte de la Fuerzas Armadas y Organismos de Seguridad a entregar cualquier documentación vinculada a la temática.

Asimismo, se deja constancia de la importancia del trabajo conjunto entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil en cuanto al rescate, preservación y puesta en valor de fondos documentales de distinto origen.

En ese marco, el representante de Asociación de Reporteros Gráficos Argentinos da cuenta de la importancia de los archivos fotográficos en todo este proceso, señalando que existe un trabajo relativamente escaso en torno a la relevancia de los archivos fotográficos en las investigaciones sobre la violación de Derechos Humanos en nuestro continente. Así presentan la experiencia argentina de dicha Asociación junto al Estado Argentino en la generación de *fototecas locales y regionales*, ponderando un trabajo en red.

La Directora de Memoria Abierta, Valeria Barbuto, plantea inconvenientes a tener en cuenta por los Estados, la responsabilidad expresa en cuanto a la preservación y el acceso a la información obrante en estos archivos, ya que frente a vacíos no contemplados en la normativa vigente, priman criterios individuales en tanto a la caracterización de interés público y datos sensibles.

Una representante de la Comisión Argentina para los Refugiados plantea la importancia de los archivos en poder de las organizaciones, en particular bajo la temática de refugiados y migrantes donde reside información relevante para los casos de vulneración de derechos humanos, solicitando la articulación de acciones entre partes, fomentando la capacitación y espacios de discusión comunes. También se destaca la necesidad de que los archivos permanezcan en las instancias generadoras de los mismos, sin perjuicio de que exista un registro único de archivos.

Se propone que se lleven a cabo espacios de intercambio en relación a la adopción de criterios comunes regionales en torno a la accesibilidad de la

información, así como a las acciones de señalización de sitios. Para ello podrá utilizarse los sistemas de videoconferencia disponibles en el IPPDH.

Asimismo, se plantea que los encuentros bilaterales ya establecidos en agenda también sean un ámbito de intercambio y avance en relación a la temática.

- Protocolo multilateral de cooperación administrativa para el intercambio de información y documentación sobre graves violaciones a los derechos humanos. Seguimiento e implementación de acuerdos bilaterales

El Secretario Ejecutivo del IPPDH, informó sobre la relevancia de la cooperación administrativa para el intercambio de información y documentación vinculado a su vez con la implementación de los acuerdos bilaterales que han experimentado un crecimiento sostenido desde la última reunión. Esto hizo que se diera un aumento de las instancias administrativas y de gestión entre los países involucrados, las cuales deben constar en los registros. Cabe destacar que los acuerdos bilaterales permitieron sistematizar el intercambio, acrecentando la circulación de información entre los países involucrados para las investigaciones y procesos judiciales.

El desarrollo de dichas instancias de intercambio será también parte de la agenda de la próxima reunión.

- Iniciativa de señalización MERCOSUR para sitios paradigmáticos de la Operación Cóndor

Retomando lo planteado en la reunión anterior de la Comisión acerca de la iniciativa de señalización Mercosur para sitios de memoria, representativos de la Operación Cóndor, se indica la necesidad de que cada país genere una propuesta de sitio emblemático a ser señalado en el marco de este proyecto.

Dicha propuesta será compartida y discutida en un ámbito multilateral que dará cuenta de un proceso colectivo entre los Estados y sus comunidades, estableciéndose criterios de estética comunes. Esto a su vez deberá poner de manifiesto el carácter regional y coordinado de la acción represiva.

A propuesta del Director de Derechos Humanos de la Cancillería Argentina, y consensuada por los distintos referentes, se estableció el año 2015 para la efectivización de esta iniciativa entre otras razones simbólicas el cumplirse 40 años de la Carta de Invitación a la Primera Reunión Interamericana de Trabajo de Inteligencia Nacional, hito en la gestación del Plan Cóndor.

Se hizo una breve descripción de las políticas públicas de señalización de sitios de memoria del Terrorismo de Estado, en el marco de la ley 26.691 (Preservación, señalización y difusión de sitios de memoria del Terrorismo de

Estado, reglamentada por el Decreto 1986/14) por parte de la referente de Argentina.

Asimismo, la representante del CELS menciona la importancia del año 2015 en relación a la culminación del juicio sobre Plan Cóndor que está teniendo lugar en Argentina, y el dictamen de la sentencia.

A solicitud del Secretario Ejecutivo del IPPDH se agrega en la agenda la presentación de la "Guía para los Ministerios Públicos del Mercosur para la interpretación y aplicación de los Tratados de Asistencia Jurídica Mutua en asuntos penales relativos a casos de graves violaciones a los derechos humanos", cuyo proyecto fue presentado en la reunión anterior de la Comisión. A tales efectos representantes de los Ministerio Públicos Fiscales de Argentina y Paraguay, dieron detalles de lo acordado en el marco de la XVII Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur.

Anexo 3.

El representante del área de Derechos Humanos la Central de Trabajadores Argentinos (CTA) saludó la iniciativa de la Comisión en todos sus puntos.

Representante de Cancillería Argentina hizo mención al acuerdo entre Cancillería y la Cruz Roja para desarrollar de la "guía de buenas prácticas sobre genética forense y derechos humanos" a presentarse en marzo de 2015.

La Sra. Macarena Gelman informó respecto a tres temas a considerar:

- la iniciativa de conformación de los nodos de la Red por la Identidad en los países miembros y asociados del Mercosur, expresando la necesidad de apoyo de estos en el referido proceso.
La Red por la Identidad funciona actualmente en 30 ciudades y está conformada por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, instituciones y asociaciones civiles, profesionales y todas aquellas personas que quieren colaborar en la lucha de Abuelas por encontrar a sus nietos y por defender el derecho a la identidad que aún hoy, en muchos casos, sigue siendo vulnerado.
- La solicitud de información existente en los archivos de los distintos países respecto a mujeres embarazadas y sus parejas, en cuyo caso exista una denuncia o sospecha de apropiación de niños. Dicha solicitud será canalizada a través de las instancias bilaterales de cooperación.
- Asimismo, planteó la posibilidad de que se generara por parte de la Comisión una propuesta de pronunciamiento público por parte de la RAADDHH, en relación a la situación de los 43 normalistas desaparecidos en Ayotzinapa (Estado de Guerrero, México). Dicho

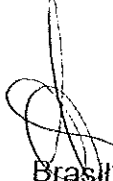
planteo fue aceptado, estableciendo que se generara una propuesta de declaración de parte de la Comisión. **Anexo** .

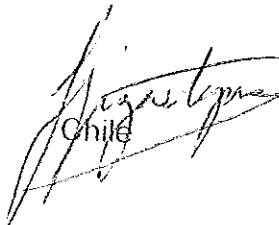
Agenda tentativa para la próxima reunión

- Presentación de los avances y aportes en torno a la Guía de Archivos Cónдор.
- Presentación del documento final sobre accesibilidad de archivos públicos sobre graves violaciones a los derechos humanos.
- Presentación de propuesta de documento sobre criterios básicos comunes sobre acceso a fondos documentales a nivel regional.
- Seguimiento de implementación de los acuerdos bilaterales.
- Discusión de protocolo multilateral de cooperación administrativa para intercambio de información y documentación sobre graves violaciones a los derechos humanos.
- Avances en la iniciativa de señalización Mercosur para sitios paradigmáticos de la Operación Cónдор.

[Handwritten notes on the left margin]

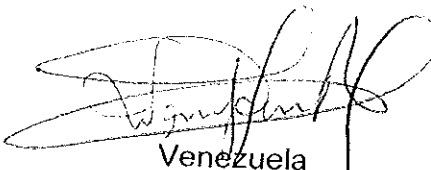

Argentina

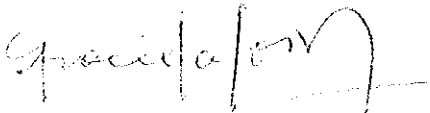

Brasil


Chile

Paraguay

Uruguay


Venezuela


Ecuador

ANEXOS

XXV RAADDHH

Agenda de Comisiones Permanentes y Grupos de Trabajo

• Comisión de Memoria, Verdad y Justicia:

SESIONA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE 14:30 A 18:30 HS. EN LA SALA 1

- ✓ Presentación de la segunda etapa de la Guía de archivos Cóndor (archivos de Chile, Bolivia y procesos judiciales).
- ✓ Presentación del documento final sobre accesibilidad de archivos públicos sobre graves violaciones a los derechos humanos.
- ✓ Discusión del proyecto de Protocolo multilateral de cooperación administrativa para intercambio de información y documentación sobre graves violaciones.
- ✓ Seguimiento de la implementación de los acuerdos bilaterales.
- ✓ Iniciativa de señalización MERCOSUR para sitios paradigmáticos de la Operación Cóndor, a implementarse en marzo de 2015.

• Referente Argentina:

Arnonelo Divunot (Secretaría de Derechos Humanos) adivunot@jus.gov.ar

• Referente Brasil:

Rafael Schincariol (Secretaría de Derechos Humanos) rafael.schincariol@sdh.gov.br

Juliana Benedetti (Secretaría de Derechos Humanos) juliana.benedetti@sdh.gov.br

Leovan Silva (Secretaría de Derechos Humanos) leovan.silva@sdh.gov.br

• Referente Paraguay:

Carolina Soriano (Ministerio de Justicia) carinasoriano@carinasoriano.com

Roberto Biondi (Defensoría del Pueblo) robibiondi@yahoo.com.ar

• Referente Uruguay:

Georgeta Jorge (SIJH para el pasado reciente de Presidencia de la República) gjorge@presidencia.gub.uy

• Referente Venezuela:

Rubén Darío Molina (Coordinador Asistente) ruben.dario.molina@gmail.com

Carolina García (Unsepe) carolinagarcia@hotmail.com

Guillermo Esteban López (Comisión Nacional DDH) guillermo.lopez@hotmail.com

• Referente Chile:

Francisco Ugas (Ministerio de Justicia) frugas@interior.gov.cl

• Referente Perú:

Carolina Maeda (Ministerio de Justicia) carolina.maeda@minjus.gob.pe

• Referente Ecuador:

Verónica D. Ruiz Maldonado (SIJH)

Paulina Salazar Beñaran (Defensoría del Pueblo)

Comodoro Enrique Foyago Velásquez (Fiscalía General del Estado)



SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS



CM/ 878

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 30 JUL 2014

VISTO: los cometidos de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente establecidos por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 450/011, de fecha 31 de agosto de 2011 ampliados por Resolución del Poder Ejecutivo N° 463/013, de fecha 17 de agosto de 2013,

RESULTANDO: I) que en cumplimiento de tales cometidos el Archivo de la citada Secretaría se encuentra efectuando un tratamiento científico de los fondos documentales en su custodia, atinentes a graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el período referido en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 18.596 de 18 de setiembre de 2009;

II) que dicho tratamiento científico consiste en la sistematización, identificación, clasificación y descripción de la información allí contenida;

III) que la existencia de fondos documentales de igual naturaleza en los distintos archivos del Estado plantea la necesidad y conveniencia de unificar criterios al momento del tratamiento científico de dichos fondos así como sobre la prestación de los servicios archivísticos a la comunidad;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente establecer de manera coordinada a nivel institucional mecanismos para el tratamiento científico de la documentación y el archivo archivístico;

ATENDIENDO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las Leyes N° 18.220 de fecha 17 de noviembre de 2007, 18.331 de fecha 11 de agosto de 2008, 18.391 de fecha 17 de noviembre de 2008 y sus decretos reglamentarios;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.- Crear un Grupo de Trabajo Archivístico Interinstitucional que dependerá directamente de la Presidencia de la República a través de la Dirección de la Gerencia de Derechos Humanos para el Pasado Reciente y será presidido por su titulara titulara, licenciada Graciela Jorge;

2.- Las funciones de dicho Grupo de Trabajo serán las siguientes:

- a) Promover acciones para el tratamiento de la documentación referida a la materia de derechos humanos unificando criterios en su tratamiento científico;
- b) Establecer, a la luz de la normativa vigente, las líneas estratégicas para la articulación conjunta entre los referidos archivos con documentación referida a derechos humanos;
- c) Mejorar el servicio y promover la extensión y difusión archivística entre los interesados en los archivos;
- d) Coordinar con los diferentes archivos públicos a los efectos de dar cumplimiento a los cometidos anteriores;
- e) Designar e para integrar el mencionado Grupo de Trabajo Archivístico Interinstitucional a las siguientes personas: Archivóloga Beatriz Muño por el Archivo General de la Nación, Archivóloga Marta Páriz por el Archivo del Ministerio de Defensa y Fuerzas Armadas, Técnico Sup. en Administración de documentos y archivos Juan Batista y Capuchala Marcela Cornejo por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Archivólogo Víctor Berranco, de la Facultad de Derecho a propuesta de la Universidad de la República la que ha prestado conformidad para integrar el Grupo de Trabajo, Archivólogos Mariana Garguilo, Fabian Hernández Muñiz y German Villar por el Archivo General de Derechos Humanos para el Pasado Reciente de la Presidencia de la República;



4° El Grupo de Trabajo podrá solicitar la colaboración de otras instituciones estatales o internacionales, estableciendo los mecanismos para el cumplimiento de sus cometidos

5° Comuníquese, publíquese etc

[Handwritten signatures and initials]
Sub. 1001
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
JOSE MUJICA
Presidencia de la Republica



Guía para los Ministerios Públicos del Mercosur para la interpretación y aplicación de los tratados de asistencia jurídica mutua en asuntos penales relativos a casos de graves violaciones a los derechos humanos

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del instrumento

1. El presente instrumento tiene por finalidad complementar los tratados internacionales de asistencia jurídica mutua en asuntos penales, para casos en los que se investiguen conductas que constituyan graves violaciones a los derechos humanos.
2. Las disposiciones previstas en esta guía son pautas generales para la interpretación y aplicación, por parte de los Ministerios Públicos del Mercosur, del Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales del Mercosur (aprobado por Decisión del Consejo del Mercado Común N° 2/96) y del Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile (aprobado por Decisión del Consejo del Mercado Común N° 12/01), así como de cualquier otro tratado de cooperación jurídica bilateral o multilateral en materia penal que vincule a los Estados Parte y Asociados del Mercosur.
3. Ninguna de las pautas previstas en la presente guía restringirá la aplicación de otros instrumentos que contengan disposiciones más favorables para la cooperación jurídica.
4. A los efectos de este instrumento se entenderá por Autoridad Central la designada por cada Estado Parte o Asociado del Mercosur, de acuerdo con las disposiciones de los tratados de cooperación jurídica bilateral o multilateral en materia penal.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de este instrumento, se entenderá por "graves violaciones a los derechos humanos":

- a) Las conductas que impliquen violaciones de derechos humanos comprendidas en el Derecho Penal Internacional, como las previstas en el Estatuto de Roma.
- b) Las conductas que impliquen violaciones de derechos comprendidas en el Derecho Internacional Humanitario.
- c) Las conductas que impliquen graves violaciones de derechos conforme el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Artículo 3. Principio de amplia y pronta cooperación

Los Ministerios Públicos, en el marco de sus competencias específicas, se prestarán la más amplia y pronta asistencia jurídica mutua respecto de casos que involucren la investigación, juzgamiento y sanción de graves violaciones a los derechos humanos. A tales efectos:



1. Se comprometen a prestarse la más amplia cooperación en casos de graves violaciones a los derechos humanos, con independencia del tratamiento que estas figuras tengan en el derecho interno de cada Estado.
2. Los Ministerios Públicos que intervengan en la tramitación de las solicitudes de asistencia actuarán con prontitud para no desnaturalizarla. Los requerimientos de cooperación relativos a casos vinculados con el objeto del presente instrumento serán tratados en forma prioritaria y en un plazo razonable.
3. Los Ministerios Públicos intervinientes no exigirán otras formalidades que las previstas en los tratados de cooperación vigentes para el diligenciamiento de las solicitudes de asistencia. Se presumirá la veracidad de los documentos intercambiados y la validez de los actos incluidos en ellos.

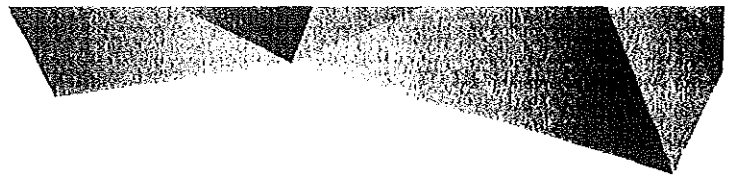
Artículo 4. Denegación de la Asistencia

Cuando se solicite asistencia jurídica para casos vinculados con graves violaciones a los derechos humanos, los Ministerios Públicos que intervengan se comprometen, en el marco de sus competencias específicas, a:

1. Realizar una interpretación restrictiva de las excepciones para brindar la asistencia jurídica prevista en los tratados de cooperación vigentes.
2. Considerar que los delitos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos de acuerdo con el presente instrumento no constituyen, a priori, delitos políticos, conexos con un delito político, o perseguidos con una finalidad política.
3. Reconsiderar, sin necesidad de un pedido expreso del Estado requirente, después de un plazo razonable y siempre que la Parte exhortante aún lo considere necesario, las solicitudes de asistencia que hubieran sido denegadas por cuestiones de seguridad, orden público u otros intereses esenciales del Estado.

Artículo 5. Alcance de la asistencia

1. Cuando se solicite asistencia jurídica para casos vinculados con graves violaciones a los derechos humanos, los Ministerios Públicos que intervengan se comprometen, en el marco de sus competencias específicas, a adoptar las medidas necesarias para garantizar la obtención de pruebas y la localización o identificación de personas, utilizando las ciencias forenses y, cuando corresponda, la genética forense. En estos casos, el Ministerio Público del Estado requirente podrá solicitar que se cumplieren determinados procedimientos relativos a la obtención y conservación de muestras biológicas, siempre que los mismos no sean incompatibles con las leyes del Estado requerido.



2. La cooperación jurídica entre Ministerios Públicos podrá comprender el intercambio de profesionales, con carácter de investigadores, peritos o expertos en el área de criminalística y forense.
3. La cooperación entre los Ministerios Públicos comprenderá, cuando proceda, la búsqueda e intercambio de documentación que pueda aportar al esclarecimiento de graves violaciones a los derechos humanos.
 - a) Los Ministerios Públicos, en el marco de sus competencias, se comprometen a procurar la validez de la documentación que se intercambie, así como de las traducciones realizadas.
 - b) A los efectos de este instrumento, se entenderá por "documentación" toda información obtenida en cualquier soporte o tipo documental, producida, recibida y/o custodiada por cualquier organización o persona en el ejercicio de sus competencias o en el desarrollo de su actividad.

Capítulo II. Cumplimiento de la solicitud

Artículo 6. Información sobre el cumplimiento

El Ministerio Público del Estado requerido podrá, en el marco de sus competencias específicas, remitir al Ministerio Público del Estado requirente informes periódicos sobre el estado de situación del trámite referente al cumplimiento de la solicitud de asistencia.

Artículo 7. Consulta

Una vez admitida la solicitud de asistencia y notificada la decisión a través de la Autoridad Central del Estado requerido, los Ministerios Públicos intervinientes podrán realizarse consultas directas en las oportunidades que convengan con el fin de facilitar una pronta y efectiva cooperación, manteniendo informadas, cuando proceda, a las Autoridades Centrales correspondientes.

Capítulo III. Formas de asistencia

Artículo 8. Uso de la videoconferencia

1. Con el objeto de facilitar y agilizar la asistencia jurídica mutua, los Ministerios Públicos intervinientes podrán disponer, o solicitar a las autoridades judiciales que correspondan, el uso de la videoconferencia para obtener declaraciones de testigos, peritos y/o imputados que se encuentren en el Estado requerido. A tales efectos, podrán tener en cuenta las disposiciones previstas en las Guías de Asunción sobre el Uso de la Videoconferencia en el Proceso Penal, adoptadas en la VII Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur y Estados Asociados.
2. Los Ministerios Públicos se comprometen a realizar las diligencias necesarias para facilitar la comparecencia de testigos, imputados y/o peritos a la Representación diplomática del Estado requirente o a la sede de otro organismo público que las Partes acuerden, a efectos





de declarar, a través de una videoconferencia, en el marco de la causa judicial objeto de la solicitud de asistencia, con sujeción a las leyes vigentes en el Estado requerido.

3. Los Ministerios Públicos podrán disponer el uso de la videoconferencia para realizarse consultas directas, coordinar líneas de investigación, e intercambiar información sobre el estado del trámite referente al cumplimiento de una solicitud de asistencia.
4. Los Ministerios Públicos se comprometen a instar, conforme sus competencias específicas, por la validez de las declaraciones obtenidas por esta vía en el marco del proceso en el que se las solicitó oportunamente.
5. A los efectos de este instrumento, se entenderá por "videoconferencia" un sistema interactivo de comunicación que transmita, de forma simultánea y en tiempo real, imagen, sonido y datos de una o más personas ubicadas en lugares diferentes.

Artículo 9. Equipos conjuntos de investigación

1. En casos de graves violaciones los derechos humanos, los Ministerios Públicos podrán, en el marco de sus competencias específicas, crear equipos conjuntos de investigación.
2. La conformación de equipos conjuntos de investigación podrá incluir, cuando proceda, la creación y puesta en funcionamiento de unidades de búsqueda de documentación.
3. A los efectos de este Instrumento se entenderá por "equipo conjunto de investigación" el constituido por medio de un instrumento de cooperación técnica específico que se celebra entre los Ministerios Públicos de dos o más Estados Parte o Asociados del Mercosur, para llevar a cabo investigaciones penales en sus territorios, por un tiempo y un fin determinados.

Artículo 10. Cooperación de oficio

Con el objeto de contribuir a emprender o concluir con éxito indagaciones y procesos penales relativos a graves violaciones a los derechos humanos, los Ministerios Públicos, en el marco de sus competencias específicas, podrán remitirse información entre sí de manera espontánea, sin que mediara una solicitud de cooperación.

Artículo 11. Cooperación informal

Con el fin de indagar sobre un posible pedido de asistencia relativo a graves violaciones a los derechos humanos, los Ministerios Públicos, en el marco de sus competencias específicas, podrán intercambiar información y realizarse consultas informales y directas en las oportunidades que convengan.